

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 16 Abril 1901)

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Madrid y el Juez de instrucción de Alcalá de Henares, de los cuales resulta:

Que el 10 de Agosto de 1900 compareció ante el Juzgado Plácido Lozano González, vecino de Coslada, manifestando que pertenecía á la Junta de Asociados del Municipio de la citada villa, y le constaba que su nombre figuraba en unión del de varios asociados y Concejales en el acta de una sesión celebrada el día 28 del mes de Julio anterior, y que su firma aparecía también en el expresado documento, siendo así que él no había asistido á la sesión ni tomado parte en los acuerdos en ella adoptados, y que tales hechos podían constituir un delito de falsedad en documento público.

Que instruido sumario y declarado procesado D. Federico Gutiérrez Escobar, Secretario del Ayuntamiento de Coslada, cuando se hallaba el Juzgado practicando las oportunas diligencias, fué requerido de inhibición por el Gobernador de la provincia de Madrid, en desacuerdo con lo informado por la Comisión provincial, y fundándose la Autoridad administrativa en las razones y textos legales que estimó pertinentes:

Que el Juez de Alcalá de Henares, después de dar traslado de los autos al Fiscal y á la parte, pero sin celebrar la vista del incidente, dictó auto sosteniendo su competencia:

El Gobernador insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 11 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «Inmediatamente se citará al Ministerio fiscal y á las partes para la vista, que deberá celebrarse dentro del tercero día: verificada ésta, el requerido dictará auto en otro plazo igual, declarándose competente ó incompetente»:

Considerando:

1.º Que al sustanciar el Juez el incidente de competencia omitió citar á las partes para la vista, así como la celebración de ésta, contraviniendo con ello lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

2.º Que tal omisión implica un vicio esencial en el procedimiento, que impide por ahora la resolución del presente conflicto;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil novecientos uno.—María Cristina.—El presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta 16 Abril 1901.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la consulta elevada por V. S. referente á si los Diputados de la actual Comisión provincial que forman parte de la mixta de reclutamiento, podrán seguir asistiendo á las sesiones durante el período que empieza este año en 22 del actual, en que la Diputación queda interinamente constituida:

Considerando que el art. 100 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reemplazo determina de un modo explícito que cuando por enfermedad ú otra causa justificada no puedan concurrir á las sesiones de las Comisiones mixtas de reclutamiento los Diputados provinciales, Vocales de las mismas, sean sustituidos por los demás que pertenezcan á la Comisión provincial que les sigan en turno, y á falta de éstos, por los Diputados provinciales, á quienes, con arreglo á la ley de 29 de Agosto de 1882, les corresponda reemplazarlos:

Considerando que la Comisión mixta no puede suspender su funcionamiento, y menos en el período actual en que ha de verificarse la revisión de las excepciones del reemplazo corriente y anteriores, operación que debe terminar en el plazo fijado por la ley; y que tampoco podrían ejercer su misión en la forma que ésta requiere si dejasen de asistir los Vocales civiles que de dichas Comisiones forman parte; y

Considerando que el hecho de cesar en sus cargos algunos de esos Vocales, por terminar el tiempo para que fueron elegidos Diputados provinciales, es causa sobradamente justificada de ausencia, por lo que deben ser sustituidos por los que les sigan en turno, mientras haya Diputados que pertenezcan á la Comisión provincial, y á falta de éstos, por los demás de la Diputación, según preceptúan las disposiciones antes citadas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que el artículo 100, anteriormente mencionado, da los medios eficientes para que durante el tiempo que tarde en constituirse la Diputación provincial y nombrar nueva Comisión permanente no falte nunca la representación de la misma en la mixta de reclutamiento, asistiendo á las sesiones de ésta, en primer término, los Vocales civiles de ella que no hayan dejado de ser Diputados provinciales, y completándose su número con los demás de la permanente, y á falta de éstos, con los restantes Diputados, en la forma y turnos que el citado artículo del reglamento determina; observándose, respecto á la presidencia de las sesiones, lo que preceptúan los artículos 98 y 114.

De Real orden lo digo á V. S. para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1901.—S. Moret.—Sr. Gobernador civil de Burgos.

(Gaceta 16 Abril 1901.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circular.

El Alcalde de Valconchán participa que el día 11 del actual desapareció de dicho pueblo una caballería de las señas siguientes: Yegua, de cinco años, de siete cuartas de alzada poco más ó menos, pelo negro, sin ninguna seña particular y herrada de las cuatro extremidades.

En su virtud, ruego á las Autoridades de esta provincia y á las de fuera de ella, procedan á la busca de dicho semoviente y detención de la persona en cuyo poder se hallare.

Zaragoza 15 de Abril de 1901.—El Gobernador, Germán Avedillo.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda en la provincia de Zaragoza

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo original del depósito necesario en metálico, con interés, de 7.456 pesetas y 2 céntimos, constituido en la Caja Sucursal de esta provincia por D. Fermín Santa María, representante de la Compañía de los Ferrocarriles de Zaragoza á Barcelona y Francia, con fecha 3 de Septiembre de 1894, á los números 200 de entrada y 5.356 de registro, por valor de terrenos expropiados en términos de Escatrón al común de vecinos, á disposición del Sr. Gobernador de esta provincia; accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Escatrón y con arreglo á lo prescrito por el artículo 41 del Reglamento de la Caja general de Depósitos de 23 de Agosto de 1893; se anuncia el extravío del mencionado resguardo original, en la inteligencia de que, transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, cancelándose previamente el resguardo perdido, que quedará nulo y sin ningún valor ni efecto.

Zaragoza 8 de Abril de 1901.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Guijarro.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las matrículas de la contribución industrial y de comercio para el año de 1901, que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Ayuntamiento de Alpartir

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Tarifa 1.^a			
Jimeno Val José.....	Rosario, 11.	Abacería.	28'59
Gil de Val Gregorio.....	Barrio Cruz, 12.	"	28'59
Torres Hermanos Santiago.....	Lugar, 9.	"	28'59
Tomás Romeo Antonio.....	Plaza Iglesia, 8.	"	28'59
Tarifa 2.^a			
Gascón Gil José.....	Tosos, 1.	Arrendatario de trigo y harina.	22'85
Tarifa 3.^a			
Moneva Pascual Gervasio.....	Extramuros.	Molino de aceite.	74'34
Tarifa 4.^a			
Milian Bielsa Mariano.....	Parroquia, 21.	Ministrante.	20'02
Gómez Tornos Sebastián.....	Rosario, 15.	Carpintero.	20'02
Ripa Gil Santos.....	Fragua, 7.	Herrero.	20'02
Tarifa 5.^a			
Pérez Cortés Marcelino.....	Rosario, 15.	Venta de pan por menor.	18'58
Tomás Romeo Antonio.....	Iglesia, 8.	" " "	18'58
Palacios Cubero Pantaria, hijos...	Cantarranas, 6.	Horno de pan cocer.	8'58
Gil Gómez María.....	Horno, 4.	" " "	8'58
De Val Torres José.....	Nueva, 2.	" " "	8'58

Ayuntamiento de Alfamén

Tarifa 1.^a			
Valero Arnal Pedro.....	Mayor.	Posada.	28'59
Gil Arnal Manuel, viuda.....	Idem.	Abacería.	28'59
Longares Arnal Nicomedes.....	San Roque.	"	28'59
Arnal Gil Juliana.....	Concepción.	Tablajero.	22'88
Valero Gil Felipe.....	Plaza Mayor.	"	22'88
Tarifa 4.^a			
Lorente Aparicio Bernabé.....	Zaragoza.	Herrero.	20'02
Longares Pérez Constantino.....	Angosta.	Horno.	20'02
Valero Arnal Pedro.....	Carnicería.	"	20'02
Galve Gascón Manuel.....	Reguero.	Ministrante.	20'02

Ayuntamiento de Aniñón

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro Pesetas
Tarifa 1.^a			
Vela Roy Joaquín.....	Herrerías, 3.	Venta por menor tejidos de seda, algodón y sus mezclas y paño-lería.	162'97
Gómez Marín Pedro.....	Cabezo Bajo, 27.	Tienda por menor de artículos de paquetería.	85'78
García Peña Miguel.....	Enmedio, 51.	Vendedor al por menor de car-nes frescas por su cuenta.	45'75
García Tejedor José.....	Carnicería, 1.	"	45'75
Peña Sabroso Sebastián.....	Puerta Aranda, 15.	"	45'75
Mallén Peña Iñigo.....	Plaza, 8.	"	28'59
Yagüe Luzón Andrés.....	Puerta Aranda, 1.	Mesón.	28'59
Marín Liñán Francisco.....	Puerta de la Villa, 9.	Tienda de Abacería.	28'58
Alejandro Pedro, su viuda.....	Puerta Aranda, 19.	"	28'58
Peña Ortega Deogracias.....	Mesón, 6.	"	28'59
Gonzalo Hueso María.....	Puerta Aranda, 14.	"	22'88
Navarro Anadón Joaquín.....	Idem, 3.	Café económico.	22'88
Lázaro Alejandro María.....	Idem, 5.	"	22'88
Ciria Marín Antonio.....	Herrerías, 1.	"	
Tarifa 2.^a			
Martínez Alejandro Manuel.....	Cañizo, 21.	Arrendatario de la medida del vino en 3.100 pesetas.	26'58
Mañes Martínez Gerardo.....	Plaza, 4.	Idem consumos en 8.756'08 ps.	75'12
Mateo Pumareta Antonio.....	Gasca, 1.	Carro de dos ruedas con una ca-ballería.	31'45
Marín Zanny Marcos.....	Plaza, 5.	"	31'45
Tarifa 3.^a			
Mañes Martínez Gerardo.....	Plaza, 4.	Fábrica de aguardientes en al-quitara común fija de 200 litros	51'46
López Tendero Angel.....	Enmedio.	"	51'46
Marín Liñán Francisco.....	Puerta de la villa, 9.	Fábrica de alcohol con dos al-quitaras de 4.100 litros de ca-pacidad.	603'72
El mismo.....	Idem.	Idem de rectificación del alco-hol de brisa, cuyo aparato está anejo á la fábrica con caldera de 1.100 litros.	78'63
Joaquín Vela, Hijos.....	Herrerías, 3.	Idem de alcohol con una alqui-tara de 2.500 litros de capacidad.	368'12
El mismo.....	Idem.	Aparato de rectificación del al-cohol de brisa, anejo á la fabri-ca con caldera de 1.900 litros.	135'81
Ciria Gaspar Francisco.....	Puerta de la Villa, 3.	Molino harinero de represa con una piedra que muele menos de 6 meses al año.	18'60
Tarifa 4.^a			
Milla Carramiñana Gregorio.....	El Puerto, 4.	Farmacéutico.	71'48
Sarmiento Gascón Guillermo.....	Puerta Aranda, 25.	Ministrante.	20'02
Magdalena Fraguas Pablo.....	Enmedio, 8.	Veterinario.	45'75

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Gil Bel Agustín.....	Puerta Aranda, 2.	Veterinario.	45'75
Alcolea Monicón Santiago.....	Puerta de la Villa, 3.	Secretario del Juzgado municipal.	31'45
Espeita Marín José.....	Cantarranas, 2.	Confitería.	85'76
Espeita Marín Ricardo.....	Enmedio, 18.	»	85'76
Ciria Urriel José.....	Cantarranas, 32.	Carpintero.	20'02
Rodrigo Marín Pedro.....	El Puerto, 3.	»	20'02
Gonzalo Sánchez Elías.....	Puerta Aranda, 37.	»	20'02
Gaspar Navarro José.....	Cantarranas, 3.	»	20'01
Serrano García Alejandro.....	Idem, 16.	»	20'01
Martínez Gómez Gregorio.....	Horno Bajo, 3.	Panadero en horno de plaza fija para cocer pan con tienda unida para la venta.	20'02
Acón Cabronero Manuel.....	Idem, 10.	Zapatero.	20'02
Tarifa 5.^a			
Hijos de Andrés Marín.....	Puerta Aranda, 10.	Horno de cocer pan por retribución sin venta.	8'58
Solanas Marín Francisco.....	El Olmo.	»	8'58

Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra

Tarifa 1.^a			
Aceró Cuartero Tomás.....	San Joaquín.	Tienda de tejidos.	211'58
López Pelayo Paulino.....	Cruz.	»	211'58
Martínez Bernal Manuel.....	Trinquete.	»	211'58
Valero Sánchez Domingo.....	Plaza.	Café.	188'71
Hernández Morales Antonio.....	Cid.	Tienda de petróleo y comestibles	57'18
Morales Soriano Manuel.....	San Jorge.	»	57'18
Bernal Martínez Juan.....	San Nicolás.	Mesonero.	35'74
López López Ramón.....	Idem.	»	35'74
Aznar López Bartolomé.....	Bueyes.	Tienda de abacería.	35'74
Bosque Martínez Manuela.....	Parra.	»	35'74
Compes Moneva Nicolás.....	Conde.	»	35'74
Gálvez López Vicente.....	Mayor.	»	35'74
Hernández Cabeza Francisco.....	Idem.	»	35'74
Herrero Fontana Tomás.....	Idem.	»	35'74
Jimeno Hernández Miguel.....	San Nicolás.	»	35'74
Marín Jimeno Simón, viuda.....	Trinquete.	»	35'74
Morales Hernández Joaquín.....	Mayor.	»	35'74
Morales Juste Francisco.....	Príncipe.	»	35'74
Rodrigo Burgaz José.....	Mayor.	»	35'74
Martínez López Francisco.....	Cid.	Café.	28'60
Cardiel Tejero Francisco.....	Trinquete.	Tablajero.	28'60
Morales Pablo, hijos de.....	Plaza.	»	28'60
Saz Sánchez Rosendo.....	Cruz.	»	28'60
Jimeno Crespo Francisca.....	Obradores Altos.	»	28'60
Tarifa 2.^a			
Aramburo Bernal Gregorio.....	Plaza.	Tratante en carnes.	160'12
Bernal Martínez Juan.....	San Nicolás.	Carro transporte amillarado.	11'44
Bernal Martínez Pablo.....	Obradores Bajos.	»	11'44
Lamuela López Hipólito.....	Judería.	»	11'44

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
López Cabeza Custodio.....	Obradores Bajos.	Carro transporte amillarado.	11'44
López Martínez Demetrio.....	Zaragoza.	»	11'44
López Soriano Juan, hijo.....	San Nicolás.	»	11'44
López Soriano Santiago.....	Idem.	»	11'44
Martínez Gracia Miguel.....	Navas.	»	11'44
Martínez López Miguel, viuda....	Judería.	»	11'44
Tarifa 3.ª			
Martínez Gálvez Antonio.....	Plaza.	Fábrica de vajilla ordinaria un horno.	54'82
Hernández López Baltasar.....	Bodegas.	Idem de aguardientes una cal- dera de 600 litros.	197'28
López Soriano Santiago.....	Libertad.	Idem íd. de 300 íd.	77'20
Zazuroa Arnal Gregorio.....	Cid.	»	77'20
Sierra Cerdán y Compañía.....	San Nicolás.	Idem de alcohol tres calderas cabida en junto 6.200 litros.	912'94
Martínez Bernal Manuel.....	Extramuros.	Idem íd. dos calderas en junto 3.700 litros.	544'79
Sierra Cerdán y Compañía.....	San Nicolás.	Idem rectificador anejo de 2.100 litros.	154'61
Martínez Bernal Manuel.....	Extramuros.	Idem íd. 1.700 íd.	125'15
Tarifa 4.ª			
Lorente Bernal José.....	San Nicolás.	Farmacéutico.	80'06
Gil Martínez Magdaleno.....	Cid.	Veterinario.	54'82
Griso Arnales Manuel.....	Trinquete.	»	54'82
ARTES Y OFICIOS			
Casulla Bernal Sixto.....	Obradores Bajos.	Botero.	25'73
Sánchez Morales Francisco.....	San José.	Carpintero.	25'73
Tejero Acero Antonio.....	Libertad.	»	25'73
Tejero Acero Lorenzo.....	San José.	»	25'73
Sorrosal-Delruete Pascual.....	Libertad.	Constructor de carros.	25'73
Jimeno Sancho Joaquín.....	San Nicolás.	Herrero.	25'73
Lorca Gracia Generoso.....	San José.	»	25'73
Pérez López Bernardo.....	Franco.	»	25'73
Villarroya Sangüesa Vicente.....	Administración.	»	25'73
Sánchez López Miguel.....	San José.	Horno de pan con venta.	25'73
Tarifa 5.ª			
Bernal Martínez Juan.....	San Nicolás.	Horno de pan por retribución	8'58

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA
Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la cátedra de Aritmética y Geometría de la Escuela elemental de Artes é Industrias de Almería, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al turno 2.º de

concurso, solamente podrán tomar parte en él lo Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias que lleven cinco años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Abril de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE ZARAGOZA

Se halla vacante una plaza de Académico numerario correspondiente á la Sección de Cirugía, por haber sido trasladado á la Universidad de Valladolid el Dr. D. Raimundo García Quintero, que la desempeñaba, que ha de proveerse en Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía, y para espirar á ella se necesitan los requisitos siguientes:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener el grado de Doctor ó el de Licenciado, con arreglo á Reglamento.
- 3.º Haberse distinguido en los ramos correspondientes por medio de publicaciones importantes originales, por actos públicos ó por una práctica acertada y meritoria; y
- 4.º Hallarse domiciliado en esta capital.

Las solicitudes se presentarán durante 15 días después de publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, dirigidas al Sr. Presidente de esta Academia, en papel de la clase 11.ª y acompañadas de relación de méritos y servicios, así como de un ejemplar de cada una de las obras ó folletos que el candidato hubiere publicado y de cuantos documentos puedan servir para formar juicio de su historia y circunstancias.

Si fuesen propuestos por algunos académicos, serán firmadas las propuestas á lo menos por tres socios de número, quienes responderán del interesado, en caso de resultar elegido.

Zaragoza 16 de Abril de 1901.—V.º B.º, el Presidente, Juan E. Iranzo.—El Secretario perpetuo, Dr. Pablo Sen.

SECCION SEXTA

El repartimiento de consumos, líquidos y alcoholes, para el actual año, estará de manifiesto en la Secretaría municipal desde este día al 27 del actual, ambos inclusive, á los efectos de reclamación. Agón 14 de Abril de 1901.—El Alcalde, Santiago Carranza.

Durante las horas de oficina y hasta el día 5 de Mayo, se admitirán en esta Secretaría municipal relaciones de altas y bajas de los contribuyentes por territorial y urbana, mediante documentos legales, según previene la Instrucción.

Agón 14 de Abril de 1901.—El Alcalde, Santiago Carranza.—El Secretario, León Carnicer.

Hasta el día 20 de Mayo próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan su-

frido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, y se harán los trasposos previa la presentación de documentos legales.

San Mateo 15 de Abril de 1901.—El Alcalde, Macario Fernando.

Hasta el día 30 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana para el próximo año de 1902, mediante la presentación de documentos que acrediten haber satisfecho á la Hacienda el impuesto de derechos reales.

Novillas 14 de Abril de 1901.—El Alcalde, Antonio Añaños.

Desde el día de la fecha hasta el día 30 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos correspondientes.

Calmarza 14 de Abril de 1901.—El Alcalde, P. O., Pedro Martínez, Secretario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1900, desde el día de la fecha hasta el día 15 del próximo mes de Mayo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes tengan en su riqueza; advirtiendo que para ser admitidas deberán acompañarse los documentos que las justifiquen.

Muel 15 de Abril de 1901.—El Alcalde, Manuel Bonacasa.

Desde el día de la fecha al 30 del corriente, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, previa presentación de documentos auténticos que lo acrediten.

Alcalá de Moncayo 13 de Abril de 1901.—El Alcalde, Benito Galindo.

Hasta el 30 del corriente mes se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan tenido en la riqueza contributiva.

Orera 15 de Abril de 1901.—El Alcalde, P. O., Anselmo Cunchillos, Secretario.

En cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1900, desde el día de la fecha hasta el 30 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, para el ejercicio de 1902, previa presentación de documentos justificativos.

Tosos 15 de Abril de 1901.—El Alcalde ejerciente, Tadeo Dionis.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Belchite

D. José Reinoso y Biurrun, Juez de instrucción de este partido de Belchite:

Por la presente se cita, llama y emplaza á don Evaristo Gayán Castán, de 45 años, casado, cesante, Secretario que fué del Ayuntamiento de Almochoel, domiciliado últimamente en la calle de Zurita, núm. 8 de la ciudad de Zaragoza, hoy de ignorado paradero, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 10 días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que instruyo sobre malversación de fondos municipales de Almochoel, en la que le he declarado procesado, decretando su libertad provisional sin fianza, con obligación á que está de comparecer los días primeros de cada mes y siempre que fuere llamado; se le apercibe que si no se presenta dentro del término señalado se decretará su prisión, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Belchite á 15 de Abril de 1901.—José Reinoso.—D. S. O., Miguel López.

D. José Reinoso y Biurrun, Juez de instrucción de este partido de Belchite:

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Miguel López, se instruye expediente de ejecución de sentencia de causa contra Clemente Royo Aznar, de las circunstancias que se dirán, sobre incendio de mies de cebada de D. Fulgencio Luesma, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades mencionadas procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, en su caso, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala audiencia de este Juzgado al objeto de ingresar en dichas cárceles á cumplir la condena de cinco meses y once días de arresto mayor y dos días más de apremio por insolvencia de la indemnización, se le concede el término de 10 días, desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Belchite á 15 de Abril de 1901.—José Reinoso.—D. S. O., Miguel López.

Señas de Clemente Royo Aznar.

Natural y vecino de Moyuela, de 46 años, hijo de Miguel y Rosalía, soltero, pordiosero ambulante, sabe leer y escribir medianamente, es de estatura más alto que bajo, color sano, delgado, pelo

rubio, ojos azules, nariz regular, barba rapada, viste boina color café obscuro, pantalón, chaqueta y chaleco de algodón, alpargatas pasadas á lo miñón, todo en mal uso; parece un idiota.

JUZGADOS MILITARES

Barcelona

D. Alejandro Quiroga y Codina, segundo Teniente del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor del expediente que en averiguación de su paradero, se instruye al Sargento regresado de Filipinas Toribio Soguero García:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Toribio Soguero García, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando de la Barceloneta (Barcelona), á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra él me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que si no comparece en dicho plazo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo en nombre de S. M. (Q. D. G.) ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca del mencionado individuo, y caso de ser habido se le ponga á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 10 de Abril de 1901.—El segundo Teniente Juez instructor, Alejandro Quiroga.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO

MINAS Y FERROCARRIL DE UTRILLAS

Cumpliendo lo preceptuado en su Estatuto, esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria el día 30 del corriente mes, á las tres de la tarde, en el Salón de Fiestas del Centro Mercantil, Industrial y Agrícola de esta ciudad.

Durante las horas de oficina, en los días 22 al 27 de Abril, ambos inclusivos, se facilitarán á los señores accionistas las papeletas de ingreso, así como el modelo de cartas de representación con que los ausentes é imposibilitados de asistencia, según el Estatuto, procuren su parte en las deliberaciones de la Junta.

El balance, cuentas y justificantes se hallarán de manifiesto en los mismos días y horas, para satisfacción de los accionistas.

Zaragoza 15 de Abril de 1901.—El Secretario del Consejo de Administración, Santiago Baselga.

IMPRESA DEL HOSPICIO